



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 27 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2013-00001-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8 <a href="mailto:gerenciahyh@net.co">gerenciahyh@net.co</a>
DEMANDADO: MARCO TULIO SABOGAL ROJAS CC 14.011.764 Y FERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ CC 5.887.723 SIN CORREO

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier titulo bancario o financiero que posea los demandados MARCO TULIO SABOGAL ROJAS y FERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ , en la siguiente entidad financiera:

BANCO POPULAR S.A [requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co](mailto:requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co)

Líbrese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$15.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.